



2.7.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA 0863-15

"Por medio de la cual se adopta y liquida el presupuesto de Ingresos y Egresos de la vigencia 2016 para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA"

El Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con las normas fijadas por el Decreto Nacional 111 del 15 de enero de 1996, Ordenanza 034 de diciembre 22 de 2011 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental), Ordenanza 20 de diciembre 11 de 2015 y Resolución de Junta Directiva 006 del 3 de junio de 2014,

CONSIDERANDO QUE

1. La Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas en su artículo 115, faculta al Gobierno Departamental para efectuar modificaciones al Presupuesto.
2. La Asamblea Departamental de Antioquia, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA -, vigencia 2016, mediante la Ordenanza 20 de diciembre 10 de 2015.
3. El Decreto del Departamento de Antioquia N° 201500004509 del 18 de diciembre de 2015 liquida el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2016, y estipula en su artículo 70, que el IDEA como establecimiento público debe expedir acto administrativo por parte de la Junta Directiva o Gerente General, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el IDEA para la vigencia 2016.
4. El artículo décimo sexto de la Resolución 006 del 3 de junio del 2014, de Junta Directiva del IDEA, en el numeral 4, establece como función del Gerente General: *"Suscribir los actos, operaciones, inversiones y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales vigentes y las directrices y limitaciones impuestas por la Junta Directiva de conformidad con los reglamentos"*.
5. La Junta Directiva del IDEA, en reunión celebrada el 14 de diciembre de 2015, según consta en el Acta N°12, aprobó el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC- y autorizó al Gerente General para adoptar y liquidar el Presupuesto de Ingresos y



Calle 42 N. 52 - 259
574 354 77 00

574 354 77 00

890 980 179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín - Colombia

IDEA Antioquia - IDEA Antioquia

Gastos del IDEA para la vigencia 2016 mediante acto administrativo, previa expedición del Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el año 2016 por parte de la Gobernación de Antioquia.

6. Los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, en la cual incluirán las transferencias y la cuota de fiscalización.
7. El Presupuesto de Ingresos del IDEA ascienden a la suma de ciento cuarenta y siete mil seiscientos siete millones doscientos veinte mil pesos (\$147.607.220.000), discriminados según la parte resolutoria del presente acto administrativo.
8. Con el fin de conservar el equilibrio presupuestal, los Egresos en el Presupuesto Institucional ascienden a la suma de ciento cuarenta y siete mil seiscientos siete millones doscientos veinte mil pesos (\$147.607.220.000), discriminados según la parte resolutoria del presente acto administrativo.

RESUELVE

PRIMERA PARTE – INGRESOS

Artículo 1º. Fíjese el cómputo de los Ingresos del Presupuesto del IDEA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2016 en la suma de ciento cuarenta y siete mil seiscientos siete millones doscientos veinte mil pesos (\$147.607.220.000), discriminados de la siguiente manera:

CENTRO GESTOR	FONDO	POSPRE FUT	DESCRIPCION	VALOR 2016	RUBRO IDEA
		1	INGRESOS	147.607.220.000	6000000000000
		1.1	INGRESOS CORRIENTES	89.012.220.000	6100000000000
		1.1.02	NO TRIBUTARIOS	89.012.220.000	6113000000000
		1.1.02.04	OPERACIONALES	66.491.830.000	



Resolución de Gerencia 0863-15

3

CENTRO GESTOR	FONDO	POSPRE FUT	DESCRIPCION	VALOR 2016	RUBRO IDEA
			INGRESOS POR PRESTAMOS DE FOMENTO CONCEDIDOS	42.322.461.000	6113000000001
1261	0-1010	1.1.02.04.03.24.03	Intereses Sobre Créditos (Crédito de Fomento)	40.906.967.000	6113000000002
1261	0-1010	1.1.02.04.03.24.03	Intereses Sobre Créditos (Crédito CAF)	441.350.000	6113000000003
1261	0-1010	1.1.02.04.03.24.01	Amortizaciones (Créditos CAF)	974.144.000	6113000000004
			INGRESOS POR OTROS SERVICIOS FINANCIEROS CONCEDIDOS	22.887.693.000	6114000000000
1261	0-1010	1.1.02.04.03.24.05	Intereses de Tesorería (Créditos de Tesorería)	1.341.680.000	6114000000001
1261	0-1010	1.1.02.04.03.24.03	Intereses Sobre Créditos (Redescuento)	15.649.718.000	6114000000003
1261	0-1010	1.1.02.04.03.24.07	Comisiones	864.820.000	6114000000004
1261	0-1010	1.1.02.04.03.24.03	Intereses Sobre Créditos (Descuento de Facturas FLA)	5.031.475.000	6114000000005
			INGRESOS POR PRÉSTAMOS EMPLEADOS	1.281.676.000	6115000000000
1261	0-1010	1.1.02.04.03.24.01	Amortizaciones (Capital Créditos Vivienda)	955.310.000	6115000000001
1261	0-1010	1.1.02.04.03.24.01	Amortizaciones (Capital Préstamos Vehículos)	14.800.000	6115000000002
1261	0-1010	1.1.02.04.03.24.01	Amortizaciones (Capital Préstamos Computadores)	4.711.000	6115000000003
1261	0-1010	1.1.02.04.03.24.01	Amortizaciones (Capital Préstamos de Salud y Calamidad)	10.078.000	6115000000004
1261	0-1010	1.1.02.04.03.24.03	Intereses Sobre Créditos (Préstamos de Vivienda)	283.311.000	6115000000005
1261	0-1010	1.1.02.04.03.24.03	Intereses Sobre Créditos (Préstamos de Vehículo)	580.000	6115000000006
1261	0-1010	1.1.02.04.03.24.98	Otros Servicios Financieros (Seguro Vida Incendio Créditos Empleados)	12.886.000	6115000000007
		1.1.02.98	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	22.520.390.000	6116000000000
1261	0-1010	1.1.02.98.98	Otros Ingresos No Tributarios No Especificados (Arrendamiento)	1.938.000.000	6116000000001
1261	0-2512	1.1.02.98.98	Otros Ingresos No Tributarios No Especificados (Recuperación Cuotas Partes)	129.762.000	6116000000002



Calle 42 N. 52 - 259
57413547700

57413547700 899.996.111.2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín - Colombia

IDEA Antioquia
IDEA Antioquia

Resolución de Gerencia 0863-15

4

CENTRO GESTOR	FONDO	POSPRE FUT	DESCRIPCION	VALOR 2016	RUBRO IDEA
1261	0-1010	1.1.02.98.98	Otros Ingresos No Tributarios No Especificados (Otros Ingresos)	3.556.000.000	6116000000003
1261	0-1010	1.1.02.98.98	Otros Ingresos No Tributarios No Especificados (Otros Servicios Financieros Intereses por Colocación de Excedentes financieros)	16.896.628.000	6116000000004
		1.2	RECURSOS DE CAPITAL	58.595.000.000	6140000000000
		1.2.02	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	58.595.000.000	
		1.2.02.02	Venta de Activos	58.595.000.000	
1261	0-1011	1.2.02.02.01.98	Venta de activos	58.595.000.000	6140000000001
		1.2.02.07	Utilidades y Excedentes Financieros	0	
1261	0-1011	1.2.02.07.03.98	Otros Excedentes de Establecimientos Públicos	0	6140000000007

SEGUNDA PARTE – EGRESOS

Artículo 2º. Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del IDEA de la vigencia fiscal del 1º de enero del 31 de diciembre del año 2016, una suma igual al cálculo de los ingresos y rentas determinado en el artículo anterior por un valor de ciento cuarenta y siete mil seiscientos siete millones doscientos veinte mil pesos (\$147.607.220.000), discriminados de acuerdo con la siguiente distribución:

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION	VALOR	RUBRO IDEA
				0	GASTOS	147.607.220.000	
				1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	75.148.548.000	1000000000000
				1.1	GASTOS DE PERSONAL	22.597.162.000	1001000000000
				1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	10.983.295.000	1001000110000



Calle 42 N 52 - 259
(574) 354 77 00

(574) 354 77 08

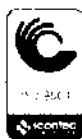
890.980.379 2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín - Colombia

IDEA Antioquia IDEA Antioquia

Resolución de Gerencia 0863-15

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION	VALOR	RUBRO IDEA
				1.1.1.1	Sueldos de Personal de Nómina	7.857.212.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.1.1	Sueldos	7.327.455.000	1001000110001
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.1.2	Incapacidad y Licencia de Maternidad	51.324.000	1001000110002
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.1.3	Sueldos de Vacaciones	478.433.000	1001000110006
				1.1.1.3	Horas Extras y Días festivos	96.000.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.3.1	Horas Extras y Días festivos	96.000.000	1001000110038
				1.1.1.4	Primas Legales	1.874.235.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.4.1	Prima de Navidad	678.299.000	1001000110054
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.4.2	Prima de Vacaciones	322.452.000	1001000110050
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.4.3	Prima de Vida Cara	612.644.000	1001000110052
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.4.4	Bonificación Especial por Recreación	40.840.000	1001000110078
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.4.5	Bonificación por Servicios Prestados	220.000.000	1001000110075
				1.1.1.7	Auxilio de Transporte	1.212.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.7.1	Auxilio de Transporte	1.212.000	1001000110051
				1.1.1.8	Prestaciones Sociales Extralegales	602.136.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.8.1	Bonificaciones	587.136.000	1001000110076
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.8.2	Prima Especial de Transporte	15.000.000	1001000110043
				1.1.1.9	Dotación de Personal	1.000.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.9.1	Dotación de Personal	1.000.000	1001000110137
				1.1.1.10	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	551.000.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.10.1	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	551.000.000	1001000110084



Calles 42 N. 52 - 259
 (574) 354 77 00

(574) 354 77 00

890 980 1792

www.idea.gov.co
 contactenos@idea.gov.co
 Medellín - Colombia

IDEA Antioquia | IDEA Antioquia

0863-15

6

Resolución de Gerencia

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION	VALOR	RUBRO IDEA
				1.1.1.25	Otros gastos de personal asociados a la nómina	500.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.25.1	Otros gastos de personal asociados a la nómina	500.000	1001000110080
				1.1.3	Servicios Personales Indirectos	7.966.363.000	1001000210000
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.3.1	Honorarios	1.000.000	1001000210132
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.3.3	Personal Supernumerario	-	1001000110079
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.3.4	Servicios Técnicos	6.724.145.000	1001000210130
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.3.7	Otros Servicios Personales Indirectos (Servicios de Celaduría y Aseo)	1.241.218.000	1001000210291
				1.1.4	Contribuciones Inherentes a la Nómina	3.647.504.000	1001000410000
				1.1.4.1	Al Sector Público	414.930.448	1001000410100
				1.1.4.1.1	Aportes de Previsión Social	414.930.448	
				1.1.4.1.1.1	Aportes para Salud	24.000.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.1.1.1.1	Aporte Salud Funcionarios - Sector Público	24.000.000	1001000410146
				1.1.4.1.1.2	Aportes para Pensión	349.000.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.1.1.2.1	Aporte Pensión Funcionarios - Sector Público	349.000.000	1001000410145
				1.1.4.1.1.4	Aportes para Cesantías	41.930.448	
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.1.1.4.1	Aporte Cesantías Funcionarios-Sector Público	41.930.448	1001000410144
				1.1.4.2	Al Sector Privado	2.311.642.552	1001000410200
				1.1.4.2.1	Aportes de Previsión Social	2.311.642.552	
				1.1.4.2.1.1	Aportes para Salud Privado	641.000.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.2.1.1.1	Aporte Salud Funcionarios - Sector Privado	641.000.000	1001000310143
				1.1.4.2.1.2	Aportes para Pensión	593.000.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.2.1.2.1	Aporte Pensión Funcionarios - Sector Privado	593.000.000	1001000310141



Calle 42 N. 52 - 259
 (574) 354 77 00

(574) 354 77 08

890.980.179 2

www.idea.gov.co
 contactenos@idea.gov.co
 Medellín - Colombia

IDEA Antioquia - IDEA Antioquia

Resolución de Gerencia 0863-15

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION	VALOR	RUBRO IDEA
				1.1.4.2.1.3	Aportes ARL Privado	84.553.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.2.1.3.1	Aporte ARL Funcionarios - Sector Privado	84.553.000	1001000310144
				1.1.4.2.1.4	Aportes para Cesantías	993.089.552	
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.2.1.4.1	Aporte Cesantías Funcionarios - Sector Privado	993.089.552	1001000310145
				1.1.4.3	Aportes Parafiscales	920.931.000	1001000410300
				1.1.4.3.1	SENA	204.651.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.3.1.1	Aporte SENA Funcionarios	204.651.000	1001000410148
				1.1.4.3.2	ICBF	306.978.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.3.2.1	Aporte ICBF Funcionarios	306.978.000	1001000410150
				1.1.4.3.4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	409.302.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.3.4.1	Aporte Cajas de Compensación Familiar Funcionarios	409.302.000	1001000310142
				1.2	Gastos Generales	9.737.734.000	1002000000000
				1.2.1	Adquisición de Bienes	531.876.000	1002000110000
				1.2.1.2	Materiales y Suministros	531.876.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.1.2.1	Materiales y Suministros	434.788.000	1002000110285
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.1.2.2	Combustibles y Lubricantes	97.088.000	1002000110287
				1.2.2	Adquisición de Servicios	8.931.551.000	1002000210000
				1.2.2.2	Impresos y Publicaciones	204.200.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.2.1	Impresos, Publicaciones	100.000.000	1002000210273
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.2.2	Suscripciones y Afiliaciones	104.200.000	1002000210260
				1.2.2.3	Seguros	979.363.000	
				1.2.2.3.1	Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	233.917.000	

Calle 42 N. 52 - 259
157413547700

(574) 354 7700

890 980 179 2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín - Colombia

IDEA Antioquia - IDEA Antioquia



Resolución de Gerencia 0863-15

8

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION	VALOR	RUBRO IDEA
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.1.1	Póliza Todo Riesgo Daños Materiales	189.785.000	1002000210297
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.1.2	Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles	44.132.000	1002000210298
				1.2.2.3.2	Otros Seguros de Vida	64.923.000	
				1.2.2.3.2.9	Otros Seguros de Vida	64.923.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.2.9.1	Póliza de Vida Grupo	40.577.000	1002000210299
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.2.9.2	Póliza de Accidentes Personales	24.346.000	1002000210300
				1.2.2.3.4	Otros Seguros	680.523.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.4.1	Póliza de Incendio Colectiva Deudores	115.678.000	1002000210301
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.4.2	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones	3.120.000	1002000210302
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.4.3	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	12.250.000	1002000210303
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.4.4	Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros	67.860.000	1002000210304
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.4.5	Póliza de Vida Grupo Deudores	11.615.000	1002000210305
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.4.6	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	464.000.000	1002000210306
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.4.7	Generales, Soat y Otros	6.000.000	1002000210307
				1.2.2.4	Contribuciones, Tasas, Impuestos y Multas	1.726.358.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.4.1	Contribuciones, Tasas, Impuestos y Multas	1.726.358.000	1002000310432
				1.2.2.5	Arrendamiento	858.931.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.5.1	Arrendamiento	858.931.000	1002000210268
				1.2.2.6	Servicios Públicos	570.000.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.6.1	Energía	255.000.000	1002000210263
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.6.2	Telecomunicaciones	255.000.000	1002000210265
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.6.3	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	50.000.000	1002000210266



Calle 42 N. 52 - 259
1574 354 77 00

(574) 354 77 08

896.980 179 2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín - Colombia

IDEA Antioquia - IDEA Antioquia

Resolución de Gerencia 0863-15

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION	VALOR	RUBRO IDEA
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.6.5	Otros Servicios Públicos	10.000.000	1002000210267
				1.2.2.8	Viáticos y Gastos de Transporte y de Viaje	442.986.000	
				1.2.2.8.1	De Funcionarios	442.986.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.8.1.1	Viáticos	247.248.000	1002000210319
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.8.1.2	Gastos de Transporte y de Viaje	195.738.000	1002000210320
				1.2.2.11	Mantenimiento y Reparaciones	1.799.713.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.11.1	Mantenimiento y Reparaciones	1.799.713.000	1002000210264
				1.2.2.12	Gastos Financieros	50.000.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.12.5	Otros Gastos Financieros	50.000.000	1002000210296
				1.2.2.19	Otros Gastos de Adquisición de Servicios	2.300.000.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.19.1	Publicidad y Propaganda	2.300.000.000	1002000210270
				1.2.9	Otros Gastos Generales	274.307.000	1002000410000
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.9.1	Gastos Legales	100.000.000	1002000210318
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.9.2	Comunicaciones y Transporte (Fletes)	100.492.000	1002000210275
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.9.3	Relaciones Públicas	50.000.000	1002000210281
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.9.4	Gastos de Entierro	10.815.000	1001000110138
1261	0-1010	999999999	999999	1.2.9.5	Otros Gastos Generales	13.000.000	1002000210286
				1.3	Transferencias Corrientes	2.623.652.000	1003000000000
				1.3.1	Mesadas Pensionales	372.228.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.3.1.1	Mesadas Pensionales	372.228.000	1003000300001
				1.3.2	Cuotas Partes de Mesada Pensional	129.762.000	
1261	0-2512	999999999	999999	1.3.2.1	Cuotas Partes de Mesada Pensional	129.762.000	1003000300002
				1.3.4	Pago de Bonos Pensionales Con Situación de Fondos Tipo C y E	360.000.000	

Calle 42 N. 52 - 259
15741 354 77 00

(574) 354 77 09

8:30-9:00 17-22

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín - Colombia

IDEA Antioquia

IDEA Antioquia

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION	VALOR	RUBRO IDEA
1261	0-1010	999999999	999999	1.3.4.1	Pago de Bonos Pensionales (Tipo C) Con Situación de Fondos	360.000.000	1003000300006
				1.3.6	Transferencias Corrientes: Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas - Nivel Territorial	765.867.000	
				1.3.6.7	A Otras Entidades	765.867.000	
1261				1.3.6.7.1	Transferencia Corrientes (Excedentes Financieros)	-	1003020400348
1261	0-1010	999999999	999999	1.3.6.7.2	Cuota de Fiscalización y Auditaje	365.867.000	1003000400835
1261	0-1010	999999999	999999	1.3.6.7.3	Cuota Administrativa Superfinanciera	400.000.000	1003000400836
				1.3.19	Sentencias y Conciliaciones	995.795.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.3.19.1	Sentencias y Conciliaciones	995.795.000	1002000210318
				1.9	Costos y Gastos Asociados a la Operación, Producción y Comercialización	40.190.000.000	1004000000000
				1.9.2	Gastos Generales	40.190.000.000	
				1.9.2.8	Otros Gastos Generales de Operación, Producción y Comercialización	40.190.000.000	
1261	0-1010	999999999	999999	1.9.2.8.1	Intereses Sobre Depósitos	31.290.000.000	1005010301019
1261	0-1010	999999999	999999	1.9.2.8.2	Intereses de Redescuento	8.900.000.000	1005010301020
				T	Total de la Deuda	6.064.136.000	2000000000000
				T.1.13	Promoción del Desarrollo	4.850.000.000	2001000000000
1261	0-1010	999999999	999999	T.1.13.1	Pago intereses Deuda Externa (Crédito CAF)	900.000.000	2001000110001
1261	0-1010	999999999	999999	T.1.13.2	Amortización Capital Deuda Externa (Crédito CAF)	3.950.000.000	2001000110003
				T.2	Bonos Pensionales (Tipo A y B)	1.214.136.000	2002000000000
1261	0-1010	999999999	999999	T.2.1	Bonos Pensionales (Tipo A y B) con situación de Fondos	1.214.136.000	1003000300002





Resolución de Gerencia **0863-15**

11

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION	VALOR	RUBRO IDEA
				A	TOTAL INVERSIÓN	66.394.536.000	3000000000000
				A.2	SALUD	84.000.000	3001000000000
				A.2.4	Otros Gastos en Salud	84.000.000	
				A.2.4.13	Promoción Social	84.000.000	
				A.2.4.13.2	Entorno Familiar, Cultura y Social	84.000.000	
1261	0-1011	212130000	103024001	A.2.4.13.2.1	Préstamos a Empleados Calamidad	84.000.000	3001000110016
				A.5	CULTURA	26.182.500.000	3002000000000
				A.5.1	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	26.182.500.000	
1261	0-1011	214520000	023030001	A.5.1.1	Promoción Actividades Deportivas INDEPORTES	460.000.000	3001000110010
1261	0-1011	223130000	023028001	A.5.1.2	Estímulos Creación y fortalecimiento de las Actividades Artísticas	230.000.000	3001000110011
1261	0-1011	223110000	073029001	A.5.1.3	Inversión en Fomento al Deporte y la Cultura	25.492.500.000	3001000110013
				A.7	VIVIENDA	2.625.000.000	3003000000000
				A.7.5	Planes y Proyectos para la Adquisición y/o Construcción de Vivienda	2.625.000.000	
1261	0-1011	212110000	043032001	A.7.5.1	Préstamos de Vivienda	2.625.000.000	3001000110007
				A.13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	1.405.000.000	3004000000000
				A.13.7	Adquisición de Maquinaria y Equipo	1.405.000.000	
1261	0-1011	212210000	073025001	A.13.7.1	Compra de equipo IDEA	1.405.000.000	3001000110004
				A.15	EQUIPAMIENTO	3.348.500.000	3005000000000
				A.15.3	Mejoramiento y Mantenimiento de Dependencias de la Administración	3.348.500.000	
1261	0-1011	212110000	073026001	A.15.3.1	Construcción, Reparación y Adecuación Locales	3.348.500.000	3001000110003
				A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	32.749.536.000	3006000000000



Calle 42 N. 52 - 259
574 354 77 00

574 354 77 08 890 280 7792

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín - Colombia

IDEA Antioquia IDEA Antioquia



Resolución de Gerencia 0863-15

12

CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION	VALOR	RUBRO IDEA
				A.17.1	Procesos Integrales de Evaluación Institucional y Reorganización Administrativa	31.229.536.000	
1261	0-1010	222310000	073031001	A.17.1.1	Otras inversiones de capital	7.799.536.000	3001000110012
1261	0-1011	222310000	073031001	A.17.1.1	Otras inversiones de capital	23.430.000.000	3001000110012
				A.17.2	Programas de Capacitación y Asistencia Técnica Orientados al Desarrollo Eficiente de las Competencia de Ley	1.520.000.000	
1261	0-1011	212130000	103024001	A.17.2.1	Sistema de Bienestar Laboral	1.300.000.000	3001000110005
1261	0-1011	211220000	023027001	A.17.2.2	Estímulos a la Gestión Administrativa, Económica, Social, Cultural y Ambiental	220.000.000	3001000110006

TERCERA PARTE -

DISPOSICIONES GENERALES

I. DEFINICIÓN

Artículo 3. Corresponden a normas complementarias a la Ordenanza 34 de diciembre 22 de 2011 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental en concordancia con la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003. Estas disposiciones facultan pro tempore al Gobernador para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Departamental y sólo rigen para la vigencia fiscal del año 2016.

II. CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 4. El presente acto administrativo se acoge a lo dispuesto en el Decreto 201500004509 del 18 de diciembre de 2015, expedido por el Gobernador de Antioquia.



Calle 42 N. 52 - 259
 (574) 354 77 00

(574) 354 77 08

890.980.179 2

www.idea.gov.co
 contactenos@idea.gov.co
 Medellín - Colombia

IDEA Antioquia



Resolución de Gerencia 0863-15

13

Artículo 5. Dado que para los establecimientos públicos, el FUT no ha definido la codificación para los ingresos, el IDEA adopta el codificador de la Contraloría General de la República, según el Decreto N°201500004509 del 18 de diciembre de 2015.

Artículo 6. De conformidad con el Artículo 4° del Decreto N°201500004509 del 18 de diciembre de 2015, el IDEA enviará la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, con el fin de que la Gobernación de Antioquia, actúe como ente consolidador de la información presupuestal y la generación de informes de todo el Departamento de Antioquia.

III. DE LOS INGRESOS

Artículo 7. La ejecución del Presupuesto de Ingresos del IDEA se hará por el sistema de caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos.

Artículo 8. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recursos que reciba el IDEA, deberán ser incorporados en el Presupuesto conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes, y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento de distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Instituto y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la dependencia del IDEA competente para su recaudo.

Artículo 9. Rendimientos financieros generados con recursos de propiedad del IDEA: Son propiedad del Instituto los rendimientos financieros que generen los fondos de recursos propios y los fondos de destinación especial que tengan su origen en los recursos propios. Adicionalmente los rendimientos financieros que se generen derivados de los contratos con entidades públicas o privadas, cuyos recursos sean propiedad del IDEA; salvo que el desembolso de recursos que realice el Instituto, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.



Calle 42 N. 52 - 259
1574-354 77 00

1574-354 77 08

890 960.179 02

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín - Colombia

IDEA Antioquia



Resolución de Gerencia 0863-15

IV. DE LOS GASTOS

Artículo 10. La ejecución del Presupuesto de Gastos del Instituto al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en la Ley 819 de 2003.

Artículo 11. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Artículo 12. Modificaciones presupuestales al funcionamiento y servicio de la deuda. Los Traslados presupuestales en los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda podrán realizarse por el Gerente General del IDEA, mediante resolución sin alterar el valor total del respectivo agregado.

Las adiciones presupuestales a los agregados de funcionamiento y servicio de la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser incorporadas por Decreto expedido por el Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición.

Las reducciones presupuestales al agregado de funcionamiento y servicio de la deuda podrán ser efectuadas por Decreto expedido por el Gobernador, cuando la Asamblea Departamental no esté sesionando, previa aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 13. Modificaciones presupuestales a la inversión: Los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión, financiados con transferencias de capital departamental, se harán mediante Decreto del Señor Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para ello y previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos. Los traslados presupuestales con otro tipo de recursos, podrán realizarse por el Gerente General, mediante actos administrativos sin alterar el valor total del respectivo agregado, en ambos casos, previa autorización de la Junta Directiva.

Las adiciones presupuestales al agregado de inversión, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser incorporadas por Decreto expedido por el Gobernador,



Calle 42 N° 52 - 259
(574) 354 77 00

(574) 354 77 08

890.980.179.2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín - Colombia

IDEA Antioquia - IDEA Antioquia



0863-15

15

Resolución de Gerencia _____

siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos y el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

Las reducciones presupuestales al agregado de inversión, financiados con cualquier tipo de fuente, se harán mediante Decreto del Señor Gobernador, previa aprobación de la Junta Directiva del IDEA.

Artículo 14. Los traslados presupuestales entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, se harán previa autorización de la Junta Directiva del IDEA, mediante Decreto del Señor Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para ello y previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos, si el traslado es para inversión.

Artículo 15. El IDEA, enviará a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, utilizando los clasificadores del ingreso y el gasto y detallados por la fuente de financiación y grupos de gasto.

El informe de ejecución presupuestal correspondiente al cierre de la Vigencia Fiscal 2015, será presentado a más tardar el 29 de enero de 2016.

Artículo 16. Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que los originó, se haya ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente del ordenador del gasto.

Artículo 17. Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los ordenadores del gasto o designados de cada centro gestor deberán informar a la Subgerencia Financiera si se tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres meses posteriores al mes en que se programaron, con el fin de que se determine la pertinencia de su liberación.



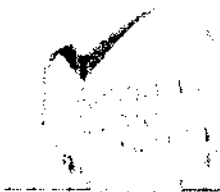
Calle 42 N. 52 - 259
1574-354 77 00

1574-354 77 00

800 280 174 2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín - Colombia

IDEA Antioquia



0863 - 15

Resolución de Gerencia _____

Artículo 18. El Instituto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para un objeto específico de un contrato en todas y cada una de sus partes; lo anterior conlleva a que no se expedirán Disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación. No obstante, con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión, para: Servicios públicos, cuotas de administración, viáticos y gastos de viaje, gastos legales, cesantías anticipadas, préstamos calamidad, créditos hipotecarios y gastos de nómina.

Artículo 19. En el caso de avances, éstos se rigen por la norma departamental vigente a la fecha, por medio del cual se reglamenta la autorización de pago por el sistema de avance. Para autorizarlos deberá existir disponibilidad presupuestal así no haya PAC en el mes en que se necesita, debiendo efectuar posteriormente los ajustes necesarios para su legalización correspondiente. Por la figura de los avances sólo se efectuarán pagos para asuntos prioritarios y urgentes para la marcha normal de la administración. Esta figura le será aplicable también para el caso de los pagos que deban realizarse cuya fuente de financiación sea a través de recursos de crédito.

Artículo 20. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, éstos se cargarán al rubro de la vigencia corriente, previa aprobación de la Junta Directiva u órgano competente, si no existe el rubro éste será creado vía traslado presupuestal de la misma dependencia donde se originó el gasto.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado en la vigencia pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 87 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.



Calle 42 N. 52 - 259
(574) 354 77 00

(574) 354 77 08

890 980 179 2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín - Colombia

IDEA Antioquia | IDEA Antioquia



Resolución de Gerencia 0863-15

17

En todo caso, el jefe de la unidad ejecutora respectiva certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo y requiere ser autorizado por la Junta Directiva.

V. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL

Artículo 21. De conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 31 del Estatuto Orgánico Presupuestal del Departamento de Antioquia, *"En los establecimientos públicos descentralizados y empresas industriales y comerciales del orden departamental, los consejos o juntas directivas harán las veces del CODFIS"*.

VI. RESERVAS PRESUPUESTALES

Artículo 22. La constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre se hará de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el CODFIS y la normatividad legal vigente; para su constitución, éstas deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y aprobadas mediante resolución por el Gerente General con previa autorización de la Junta Directiva del IDEA. En todo caso éstas serán constituidas para situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad de la unidad ejecutora quien debe presentar la respectiva justificación para su constitución.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo con los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberarán los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Artículo 23. Las reservas presupuestales excepcionales constituidas por las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto del IDEA, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los que no se ejecuten durante el año 2016, fenecerán.



Calle 42 N. 52 - 259
5741 354 77 00

5741 354 77 08

896.660.374.2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín - Colombia

IDEA Antioquia

VII. CUENTAS POR PAGAR

Artículo 24. Las cuentas por pagar del IDEA, correspondientes al año 2016, serán constituidas mediante resolución por la Dirección de Operaciones, con el apoyo de la Dirección de Contabilidad y la Subgerencia Financiera, dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de 2016.

Artículo 25. Acorde con la Ley y la Jurisprudencia, la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de IDEA, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC y que tenga respaldo en caja.

Artículo 26. La Dirección de Contabilidad al cierre de la vigencia deberá causar la obligación a cargo del Instituto, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Dirección de Contabilidad dentro de las fechas programadas en el cierre de gestión de la vigencia.

VIII. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

Artículo 27. El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, estará bajo la responsabilidad de la Subgerencia Financiera, quien lo elaborará teniendo en cuenta la disponibilidad en caja, previa solicitud de las necesidades que remita cada una de las unidades ejecutoras del Presupuesto Institucional, que deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto del IDEA.

Artículo 28. La ejecución del Presupuesto del Instituto, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por la Junta Directiva del IDEA. Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de éste, se solicitará con la debida anticipación a la Subgerencia Financiera, quien elaborará el acto administrativo conjuntamente con la Dirección de Tesorería.



Resolución de Gerencia 0863-15

19

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada unidad ejecutora de acuerdo con las directrices trazadas por la Subgerencia Financiera.

IX. VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 29. La Ordenanza 34 del 2011 en el Capítulo V Artículo 87 y Decreto 4038 del 23 de diciembre de 2014 en el artículo 62 señala expresamente "... la Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de otros años fiscales a través de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Ordinarias

- a) Su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo siempre en cada una de ellas.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5to de la Ley 819 de julio de 2003.
- c) Como mínimo, para las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del 15% en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable de Planeación Nacional y del Ministerio del mismo ramo.
- e) La autorización por parte del CODFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período del Gobernador; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

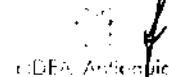


Calle 42 N. 52 - 259
5741 354 7700

5741 354 7712

800 950 17912

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín - Colombia





Resolución de Gerencia 0863-15

20

Excepcionales

Conforme a la Ley 1483 de 2011, la Asamblea Departamental a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto favorable con el Departamento Nacional de Planeación.

e) La Asamblea se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

f) La autorización por parte de la Asamblea o Junta Directiva del IDEA, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que la Junta Directiva, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con el Decreto 2767 de 2012; previamente los declare de importancia estratégica.



Calle 42 N. 52 - 259
15741354 77 00

15741354 77 08

890.980 179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellin - Colombia

IDFA Antioquia | IDEA Antioquia



Resolución de Gerencia 0863 - 15

21

g) En el IDEA, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Artículo 30. Para la expedición de vigencias futuras, el IDEA se acoge a las directrices que la Secretaría de Hacienda Departamental expida a través de actos administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 del 2003, Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el CODFIS.

X. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 31. El IDEA, mediante Acto Administrativo del Presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos, y cuando se requiera, se realizará las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en el Formulario Único Territorial FUT.

Artículo 32. El IDEA, presentará a la Asamblea, proyectos de Ordenanza sobre traslados de las apropiaciones autorizadas inicialmente por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión; créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía o reducciones si son del caso. Estos proyectos deberán contar con el respectivo visto bueno de la Junta Directiva del IDEA.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Nacional, "el Gobierno Departamental queda autorizado, para cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, efectuar las operaciones de adiciones, reducciones y traslados al presupuesto. Para los traslados se deberá tener en cuenta la prioridad establecida en el gasto. Los decretos generados por modificaciones al presupuesto que efectúe la Administración deberán enviarse copia a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Departamental."

Artículo 33. En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la



Callie 42 N. 52 - 239
15741 354 77 00

15741 354 77 08

390.960 070-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellin - Colombia

IDEA Antioquia - IDEA Antioquia



Resolución de Gerencia 0863-15

vigencia fiscal siguiente, se atenderá con presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Artículo 34. Los contratos y convenios que realice el IDEA con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en la cláusula de Apropriaciones Presupuestales, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para cada uno de los códigos. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula. En caso de que sea necesaria la modificación de esta cláusula, se podrá hacer mediante acto administrativo.

Artículo 35. Se autoriza al Gerente General del IDEA, a efectuar todos los cambios y reclasificaciones en la estructura del código presupuestal que se presenten por directrices trazadas del orden departamental y nacional.

Artículo 36. El Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación se abstendrá de aprobar contratos para los cuales no exista partida presupuestal en el presupuesto de la vigencia corriente.

Artículo 37. El IDEA, se ceñirá a las disposiciones generales estipuladas para los Establecimientos Públicos dispuestas en el Decreto Departamental N°201500004509 del 18 de diciembre de 2015 y en la Ordenanza N° 34 de diciembre 22 de 2011.

Artículo 38. El IDEA, se acogerá a la clasificación y descripción del gasto previstas en el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia 2016, para lo cual elaborará instructivo de los rubros presupuestales de ingresos y gastos que se manejan al interior del Instituto, con el fin de asegurar el manejo y la correcta ejecución del Presupuesto del IDEA.

Artículo 39. La presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 2016, deroga la Resolución N° 013 de diciembre 18 de 2008 y todas aquellas que le sean contrarias en su contenido.



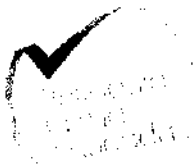
Calle 42 N. 52 - 259
(574) 354 77 00

(574) 354 77 08

890 980 179.2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellin - Colombia

IDEA Antioquia



Resolución de Gerencia 0863-15

23

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 23 DIC 2015

ALEJANDRO GRANDA ZAPATA
Gerente General

Revisó: Alexa Isabel Diago García, Subgerente Financiera.
Adriana Gutiérrez Morales, Directora de Contabilidad.
Viviana Janneth Salazar García, Directora de Operaciones.
Marisol Rojas Medina, Directora de Tesorería.
Juan Carlos Ledezma Maturana, Secretario General (E).
Proyectó: Mónica Yasmid Taborda Hoyos, Profesional Universitario Subgerencia Financiera (E).



Calle 42 N. 52 - 259
1574-354 77 80

1574-354 17 40

800 980 17 42

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín - Colombia

IDEA - Antioquia - IDEA - Antioquia